

RESOLUCIÓN N° 081

Por medio del cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la ordenanza N°035 de 2013, el decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el funcionario **RICHARD SANTOS LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.196.676**, quien se desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA**, Código 222, Grado1 de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ha solicitado mediante oficio de fecha de 03 de Abril 2017, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante un (1) año comprendido entre el 13 de abril 2016 al 12 de abril de 2017.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1993.

Que revisada la Hoja de vida del funcionario, se ha comprobado que laboró durante el periodo descrito anteriormente, que devenga un salario mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.689.676)**, y que no existe resolución alguna concediéndoles vacaciones en el tiempo solicitado.

Que se hace necesario pagar a el funcionario **SANTOS LUNA RICHARD** el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el periodo antes señalado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédasele al funcionario **RICHARD SANTOS LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.196.676**, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INFRAESTRUCTURA**, Código 222, Grado1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, quince (15) días hábiles de vacaciones por haber prestado sus servicios al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en el tiempo comprendido entre el 13 de abril 2016 al 12 de abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezarán a regir a partir del día 27 de Abril de 2017 al 18 de Mayo de 2017 reintegrándose a sus funciones el día 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO TERCERO: Regístrese esta novedad en la Hoja de vida del funcionario

ARTICULO CUARTO: La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias y esta hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

26 ABR. 2017
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar a los.


CARMEN LUC ESPINOSA DÍAZ

Directora General Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Proyectó: Viviana Velasco Arague, Judicante
Revisó: Walter Navarro, Jefe de Oficina Jurídica